



ORDEN ECU/621/2024, de 31 de mayo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico”, código 50017503, solicitando modificación de la autorización para la implantación de los Ciclos Formativos de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Técnico Superior en Comercio Internacional, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web; implantación de los Cursos de Especialización de Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información e Inteligencia Artificial y Big Data, y la modificación de los ciclos formativos de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, Técnico Superior en Transporte y Logística y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:

Denominación genérica: centro privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Océano Atlántico”.

Titular: Océano Atlántico Formación Profesional, SL.

Código: 50017503.

Domicilio: avenida Ranillas, 3D.

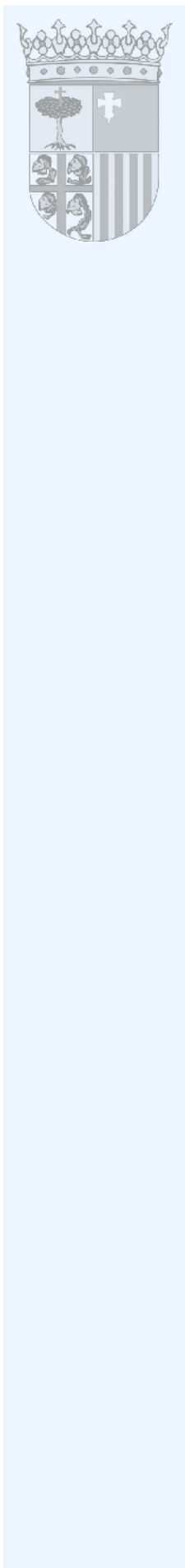
Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas de régimen presencial:

- Implantación de los siguientes Ciclos Formativos:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos (1 diurno, 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
CESIFC01 - CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 20 pp.ee.
CESIFC02 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	1 grupo vespertino / 20 pp.ee.

- Ampliación de los siguientes Ciclos Formativos:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	Ampliación 2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo).
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Ampliación 1 grupo diurno / 30 pp.ee.
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	Ampliación 2 grupos (uno diurno y otro vespertino) / 60 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Ampliación 2 grupos diurnos / 60 pp.ee. Ya autorizado 2 grupos vespertinos /60 pp.ee.

- Modificación de los siguientes Ciclos Formativos:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IFC201- SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	Autorizado 2 grupos vespertinos / 60 pp.ee. Solicitan cambio a 2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	Autorizado 2 grupos vespertinos / 60 pp.ee. Solicitan cambio a 1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp.ee.



Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:
 - Implantación de los siguientes Ciclos Formativos:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	40 pp.ee. por módulo profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro quedaría configurado de la siguiente forma:

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 - GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	4 grupos diurnos / 120 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	3 grupos (2 diurnos y 1 vespertino) / 90 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301- ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos / 60 pp.ee
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee.
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos (1 diurno, 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
SAN302- DIETÉTICA	2 grupos / 60 pp.ee.
SSC302- EDUCACIÓN INFANTIL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
SSC303- INTEGRACIÓN SOCIAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
CESIFC01 - CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 20 pp.ee.
CESIFC02 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	1 grupo vespertino / 20 pp.ee.



MODALIDAD A DISTANCIA	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	40 pp.ee. por módulo profesional
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	40 pp.ee. por módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 - ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	40 pp.ee. por módulo profesional
COM303 - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	40 pp.ee. por módulo profesional
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN302 - DIETÉTICA	40 pp.ee. por módulo profesional.
SSC302 - EDUCACIÓN INFANTIL	40 pp.ee. por módulo profesional
SSC303 - INTEGRACIÓN SOCIAL	40 pp.ee. por módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	40 pp.ee. por módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro continúa adscrito, a efectos administrativos, al IES “Avempace” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— De conformidad con el artículo 10 de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de dicha enseñanza en la modalidad a distancia.



Octavo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**